

*El Señor Don Bartolomé Muñoz de Torres, como Secretario, Escribano de Cámara y gobierno del Consejo, me comunica la Real Orden siguiente.*

Por el Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler se comunicó en 2 de este mes al Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, la Real Orden siguiente.

"Excmo. Señor: El Rey se ha servido resolver que los caudales de depósitos judiciales particulares y de quiebras y concursos, y los de los Economatos se trasladen sin excusa ni dilacion á la Tesorería mayor, sus subalternas, ó á las Administraciones, Depositarias y Tesorerías de Rentas Reales, en conformidad á lo dispuesto en los dos Reales Decretos de 19 de Setiembre de 1798, y en el Capitulo 12 de la Pragmática Sancion de 30 de Agosto de 1800; y que los depósitos consistentes en alhajas se trasladen y constituyan para su mas fácil y mejor custodia en las Depositarias públicas ó tablas numularias de los pueblos baxo del inmediato cuidado de los Jueces y Depositarios. Lo comunico á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y la del Consejo, y á fin de que la circule para su debido cumplimiento."

Vista por el Consejo la citada Real Orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que con su insercion se expida la correspondiente á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Alcaldes mayores y demas Justicias del Reyno para su puntual observancia en la parte que respectivamente les corresponda.

En